



**Universidad Nacional de La Plata**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Secretaría de Investigación Científica**  
**Dirección de Seminarios**

Seminario “Malvinas en el Derecho Internacional”

**“Cuestión Antártida: El Continente Blanco y su relevancia para los  
reclamos de soberanía argentina en el Atlántico Sur”**

1



Segundo cuatrimestre, año 2024.

Autor: Lucas N. Saidón.

Nro de Legajo: 141295/4

E-mail de contacto: [lucassaidon999@gmail.com](mailto:lucassaidon999@gmail.com)

Director del Seminario: Federico Di Bernardi.

Fecha de entrega: 21/02/2025

---

<sup>1</sup> Foto de portada de “Por qué se celebra el Día de la Antártida Argentina”. (21/02/2021).  
Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación. Recuperado de  
<https://www.cultura.gob.ar/por-que-se-celebra-el-dia-de-la-antartida-argentina-10156/>

## Sumario.

La Antártida, el continente más austral del planeta, es un territorio de gran importancia estratégica y ambiental, rico en recursos naturales como agua dulce, minerales y biodiversidad marina. Este trabajo analiza el marco legal que protege a la Antártida, centrándose en el Tratado Antártico de 1959 y sus protocolos complementarios, como el Protocolo de Madrid. Además, explora los recursos naturales del continente y los desafíos geopolíticos que podrían surgir a partir de 2048, cuando se revise el Protocolo de Madrid. El trabajo también vincula los reclamos territoriales argentinos en la Antártida con la Cuestión Malvinas, destacando la importancia de estos territorios para la soberanía y los intereses estratégicos de Argentina. Finalmente, se reflexiona sobre la necesidad de que Argentina desarrolle una estrategia clara para defender sus derechos en la región antártica.

Palabras Clave: Tratado Antártico - Protocolo de Madrid - Recursos naturales - Cuestión Malvinas - Soberanía argentina

## Objetivos:

- Objetivo General: Analizar el marco legal que protege a la Antártida, explorar los recursos naturales que alberga y reflexionar sobre los desafíos geopolíticos que podrían surgir en el futuro, con especial atención a los reclamos territoriales de Argentina en la región.
- Objetivos Particulares: a) Examinar el Tratado Antártico y sus protocolos complementarios, como el Protocolo de Madrid, para comprender su impacto en la preservación del continente; b) Identificar y evaluar los recursos naturales de la Antártida, incluyendo hidrocarburos, minerales y agua dulce, y su relevancia en el contexto global; c) Explorar los vínculos entre los reclamos territoriales argentinos en la Antártida y la Cuestión Malvinas, destacando su importancia geopolítica; d) Reflexionar sobre los posibles escenarios futuros a partir de 2048, cuando se revise el Protocolo de Madrid, y proponer estrategias para defender los intereses argentinos en la región.

Interrogantes: ¿Cuál es el marco legal que protege a la Antártida y cómo ha evolucionado desde la firma del Tratado Antártico en 1959? - ¿Qué recursos naturales alberga la Antártida y cuál es su relevancia estratégica en el contexto global? - ¿Cómo se vinculan los reclamos territoriales argentinos en la Antártida con la Cuestión Malvinas? - ¿Qué desafíos geopolíticos podrían surgir a partir de 2048, cuando se revise el Protocolo de Madrid, y cómo puede Argentina prepararse para enfrentarlos?

## **Índice**

I) Introducción .....	5
II) Tratado Antártico .....	5
2.1. Contenido del Tratado Antártico .....	7
2.2. Modificaciones y protocolos posteriores .....	12
III) Antártida, sus recursos naturales y la creciente demanda de los mismos...	13
IV) Cuestión Malvinas y su relación con los reclamos territoriales por la Antártida.....	16
4.1. Cuestión Malvinas desde el derecho Internacional.....	16
4.2. Cuestión Malvinas desde la geopolítica.....	19
V) Conclusiones .....	22
Bibliografía .....	24

## **Resumen Ejecutivo**

Este trabajo de investigación analiza la importancia estratégica y ambiental de la Antártida, centrándose en el marco legal que la protege, los recursos naturales que alberga y los desafíos geopolíticos que podrían surgir en el futuro. El estudio se enfoca en el Tratado Antártico de 1959 y sus protocolos complementarios, como el Protocolo de Madrid, que prohíbe la explotación de recursos minerales hasta, al menos, el 2048. Se examinan los recursos naturales de la Antártida, incluyendo hidrocarburos, minerales y agua dulce, y se destaca su relevancia en un contexto global marcado por la creciente demanda de recursos.

Además, el trabajo vincula los reclamos territoriales argentinos en la Antártida con la Cuestión Malvinas, subrayando la importancia geopolítica de estos territorios para la soberanía argentina. Se concluye que, ante la posible revisión del Protocolo de Madrid en 2048, Argentina debe desarrollar una estrategia clara y proactiva para defender sus derechos en la región antártica, evitando que otros países, como el Reino Unido, aprovechen la situación para avanzar en sus pretensiones territoriales.

En síntesis, este trabajo busca concientizar sobre la importancia de la Antártida como un activo estratégico para Argentina, no solo por sus recursos naturales, sino también por su papel en la regulación del clima global y la investigación científica. Se enfatiza la necesidad de que el Estado argentino priorice esta cuestión en su agenda política y fortalezca su presencia en el continente blanco.

## **I. Introducción**

La Antártida, el continente más austral del planeta, es un vasto territorio cubierto en su mayoría por hielo, con una extensión de aproximadamente 14 millones de kilómetros cuadrados. A pesar de ser el continente más frío, seco y ventoso de la Tierra, la Antártida alberga una riqueza natural única, que incluye reservas de agua dulce (en forma de hielo), recursos minerales y una biodiversidad marina excepcional. Sin embargo, su importancia trasciende los recursos naturales; la Antártida desempeña un papel crucial en la regulación del clima global y en la investigación científica, especialmente en áreas como el cambio climático, la glaciología y la biología marina.

Dada su relevancia estratégica y ambiental, la Antártida ha sido objeto de disputas territoriales desde principios del siglo XX. Para evitar conflictos y garantizar la cooperación internacional en la región, en 1959 se firmó el Tratado Antártico durante el contexto de la Guerra Fría. Este tratado no solo buscó evitar que las tensiones geopolíticas de la época se extendieran al Continente Blanco, sino que también estableció un marco legal único para la preservación del medio ambiente y el uso pacífico del territorio.

En este contexto, comprender la importancia de la Antártida y el rol del Tratado Antártico es fundamental para países como Argentina, que mantienen reclamos de soberanía en la región antártica, al igual que sobre las Islas Malvinas, las Georgias del Sur, las Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Estos reclamos no solo reflejan la importancia geopolítica de la región, sino que también están intrínsecamente vinculados a la "Cuestión Malvinas". Por ello, este trabajo tiene como objetivo analizar el marco legal que protege a la Antártida, explorar los recursos naturales que alberga, reflexionar sobre los desafíos geopolíticos que podrían surgir en el futuro y comprender los vínculos que unen los reclamos antárticos con la reafirmación del derecho inalienable de Argentina sobre las Islas Malvinas, las Georgias del Sur, las Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, un reclamo que el país mantiene vigente en todos los foros internacionales.

## **II. Tratado Antártico**

El Tratado Antártico (TA) es la convención internacional a través de la cual se implementa un régimen de protección y resguardo de la zona antártica. Es "el instrumento jurídico por el cual se administra todo un continente" (Villamizar Lamus, 2021). Su origen se remonta al 1 de diciembre de 1959, tras largos años de disputas

## II) Tratado Antártico

internacionales entre distintos países que reclamaban, para sí, la soberanía de varios territorios del Continente Blanco. Si bien fue firmado en 1959, este entró en vigor el 23 de junio de 1961. En el caso de Argentina, el Congreso Nacional lo aprobó en 1961, quedando sancionado el 25 de abril de ese año con fuerza de ley (N°15.802).

Este tratado es la base del Sistema del Tratado Antártico (STA), que incluye otros instrumentos y medidas internacionales adoptadas en su marco, como el Protocolo de Madrid sobre Protección del Medio Ambiente y la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. Este sistema ha permitido y permite actualmente que la Antártida sea un espacio de cooperación internacional, dedicado a la investigación científica y la preservación ambiental. Como señala Villamizar Lamus, "el Tratado Antártico, con sus regulaciones sui generis, ha permitido que ese continente se use de manera pacífica y se dedique a la paz y la ciencia".

El Tratado está integrado en la actualidad por 58 países, de los cuales 12 son los "miembros fundadores"<sup>2</sup>. Desde la firma del Tratado en 1959, 46 países han adherido al mismo. Existen diferentes "tipos" de Partes dentro de la convención. En primer lugar, están las Partes Consultivas, que son aquellas que tienen derecho a participar de las Reuniones Consultivas y tienen voz y voto en las mismas (artículo IX). Estas tienen este estatus ya que tienen un interés activo en la región (realizan investigaciones científicas importantes, como la instalación de una base científica) o porque son parte de los miembros fundadores. En segundo lugar, están las Partes Adherentes, que no participan en la toma de decisiones pero que son invitadas a presenciar las Reuniones del artículo IX. Sin embargo, estas últimas pueden adquirir el estatus de Partes Consultivas si demuestran un interés importante y activo en la región (como se dijo, a través de investigaciones científicas de importancia).

Dadas estas disposiciones, 17 miembros adherentes han obtenido la calidad de Consultivos luego de realizar investigaciones científicas en la región. Es así que, hoy en día, son 29 las Partes Consultivas y 29 las Partes Adherentes.

---

<sup>2</sup> Son aquellos que participaron activamente en el Año Geofísico Internacional de 1957-58 y que tenían algún reclamo territorial en la región de la Antártida (son siete: Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda y el Reino Unido), o bien demostraban un interés activo en la región (Bélgica, Estados Unidos, Federación de Rusia, Japón y Sudáfrica).

## 2.1. Contenido del Tratado Antártico

### 2. 1. Contenido del Tratado Antártico

El Tratado consta de un preámbulo y catorce artículos que establecen los principios y mecanismos de protección del continente. Los primeros cinco artículos contienen los principios fundantes del Tratado. El sexto artículo ordena el ámbito de aplicación del mismo. En cuanto a los artículos posteriores, se encargan de establecer las herramientas y mecanismos para proteger y resguardar la zona antártica y garantizar su uso pacífico. Además, también se establecen las cuestiones de forma del mismo, como sus idiomas oficiales y las exigencias y requisitos para ratificarlo, adherirse a él o modificarlo. A continuación, se realiza un análisis pormenorizado de cada uno de los artículos que componen este ordenamiento legal.

En el primer artículo del Tratado, se desarrolla el principio de uso pacífico del territorio antártico, a través del cual se prohíbe la realización de cualquier medida de carácter militar en la Antártida. Establece, asimismo, una enunciación de cuáles son aquellas actividades prohibidas, como el establecimiento de bases militares y la realización de maniobras y ensayos de toda clase de armas. Sin embargo, se introduce una excepción, en cuanto a que habilita el uso de personal y equipo militar siempre que sea para fines científicos o logísticos. Esto último está íntimamente relacionado con el segundo principio, que es desarrollado en el segundo y tercer artículo.

En el segundo artículo, se asienta el principio de libertad de investigación científica y cooperación internacional en la Antártida. Dichos principios fueron desarrollados específicamente durante el Año Geofísico Internacional<sup>3</sup> (1957-1958), ámbito que sirvió de antesala del Tratado. Es dable destacar que, gracias a este principio, países que no tienen interés legítimo en el Continente Blanco han podido realizar investigaciones en él. Es el caso, por ejemplo, del Estado de Pakistán, que realizó investigaciones en el continente en 1991 y 2012 (Villamizar Lamus, 2021).

El artículo tercero continúa desarrollando el principio anterior y enuncia algunas medidas que pueden tomar las Partes Contratantes para promover la cooperación internacional en la investigación científica. Dice al respecto que los miembros acuerdan proceder:

---

<sup>3</sup> Fue un programa de colaboración científica internacional, donde más de 60 países colaboraron para analizar y estudiar diversos fenómenos geofísicos de la Tierra. Aunque fue apodado como "año", éste duró 18 meses, desde julio de 1957 hasta diciembre de 1958. Entre los proyectos desarrollados, figuran el lanzamiento de satélites al espacio (en ese período la URSS lanzó el Sputnik I), el estudio de la ionosfera y, por supuesto, el estudio y exploración de la Antártida.

## 2.1. Contenido del Tratado Antártico

"(a) al intercambio de información sobre los proyectos de programas científicos en la Antártida, a fin de permitir el máximo de economía y eficiencia en las operaciones; (b) al intercambio de personal científico entre las expediciones y estaciones en la Antártida; (c) al intercambio de observaciones y resultados científicos sobre la Antártida, los cuales estarán disponibles libremente; (...) (artículo III TA)".

En cuanto al cuarto artículo<sup>4</sup> (fundamental para países como el nuestro), se ordena allí suspender todas las reclamaciones territoriales de los Estados reclamantes, sin que esto signifique una renuncia o un menoscabo a los derechos de soberanía (y sus fundamentos) que dichos países hicieron valer previo a la firma y ratificación del TA. Tampoco implica este artículo un reconocimiento o no del derecho de soberanía territorial. Dicho de otro modo, se "congelan" las reclamaciones territoriales existentes y se prohíben nuevas reclamaciones mientras el tratado esté en vigor. Por último, se agrega que "ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia." (segundo párrafo, artículo IV TA). Es

---

<sup>4</sup> El artículo IV encuentra un antecedente en la **Propuesta Escudero**, planteada por Chile años antes de la firma del Tratado Antártico. Dicha propuesta buscaba ofrecer una respuesta alternativa al planteamiento formulado en 1948 por Estados Unidos, que proponía la creación de un condominio para administrar la Antártida, liderado por Chile, Argentina y Estados Unidos (lo que Villamizar Lamus denomina una "Antártica Americana"). Sin embargo, Argentina rechazó esta idea, lo que llevó a Chile a proponer la suspensión de los reclamos territoriales por un plazo determinado, hasta que se alcanzara un acuerdo sobre los territorios en negociación. Aunque esta propuesta no prosperó y estuvo marcada por conflictos con otros Estados como Reino Unido, fue finalmente con la adopción del Tratado Antártico que se incorporaron estas ideas, logrando el consenso total de todas las partes consultivas.

## 2.1. Contenido del Tratado Antártico

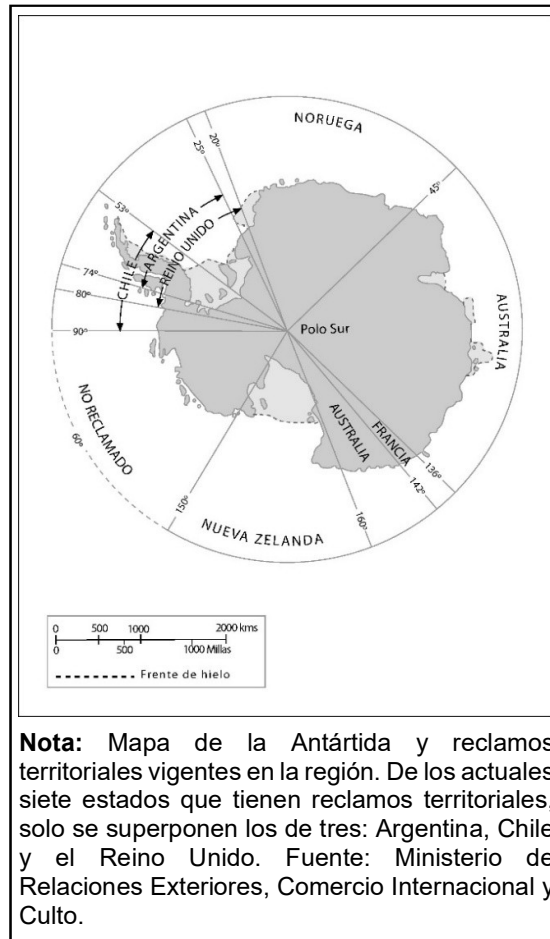
importante mencionar que son siete los países con reclamaciones territoriales preexistentes al TA. Estos son Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda y el Reino Unido. Todos ellos, al suspender dichos reclamos, mantienen el status quo de la Antártida, imposibilitándoles ejercer una soberanía plena sobre tales territorios. Solo podrán ejercer "una soberanía parcial y de carácter declaratorio" (Herrero Lo Giudice, 2012).

El quinto artículo prohíbe las explosiones nucleares y la eliminación de desechos radiactivos en la Antártida. El Tratado Antártico (TA) establece que "toda explosión nuclear en la Antártida y la eliminación de desechos radiactivos en dicha región quedan prohibidas". Como bien señala Villamizar Lamus,

esta es una de las "pocas alusiones ambientales" que contiene el TA. Este artículo está íntimamente vinculado con el principio de uso pacífico del territorio antártico analizado anteriormente.

La segunda parte del Tratado comienza abordando el ámbito de aplicación del mismo. En su artículo sexto, se establece que el Tratado regirá en la región ubicada al sur de los 60° de latitud sur, incluidas todas las barreras de hielo. Además, se aclara que "nada en el presente Tratado perjudicará o afectará en modo alguno los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier Estado", en lo que respecta al tratamiento jurídico internacional del alta mar en esa región.

El séptimo artículo establece los mecanismos de inspección para garantizar el cumplimiento del Tratado. Se dispone que cada Parte Contratante puede designar observadores nacionales para realizar inspecciones en la Antártida. Estos observadores tienen acceso libre a todas las regiones, estaciones, instalaciones, equipos, navíos y aeronaves en la zona. También se permite la observación aérea en cualquier momento. Además, las Partes Contratantes deben informar a las demás sobre expediciones,



## 2.1. Contenido del Tratado Antártico

estaciones ocupadas y cualquier personal o equipo militar que planeen introducir en la Antártida.

Por otra parte, el octavo artículo establece que los observadores designados, el personal científico intercambiado (inciso b. del artículo III) y su personal acompañante estarán sujetos únicamente a la jurisdicción de la Parte Contratante de la cual sean nacionales mientras desempeñen sus funciones en la Antártida. Esto busca facilitar el ejercicio de sus responsabilidades sin interferencias de otras jurisdicciones. Además, en caso de disputas sobre el ejercicio de la jurisdicción en la Antártida, las Partes Contratantes involucradas deberán iniciar consultas inmediatas con el objetivo de alcanzar una solución armoniosa. Esto garantiza la cooperación y evita conflictos legales en la región.

El noveno artículo dispone que los representantes de las Partes Contratantes se reunirán periódicamente para intercambiar información, consultarse sobre asuntos de interés común y recomendar medidas para promover los principios del Tratado. Estas medidas pueden incluir el uso pacífico de la Antártida, la cooperación científica, la inspección de actividades, la jurisdicción y la conservación de los recursos vivos. Como ya se ha mencionado, las Partes que se adhieran al Tratado podrán participar en estas reuniones si demuestran un interés activo mediante investigaciones científicas relevantes. Además, los informes de los observadores serán transmitidos a los representantes en dichas reuniones. Las medidas acordadas entrarán en vigor cuando sean aprobadas por todas las Partes con derecho a participar en las reuniones. El resultado de estas reuniones son políticas, medidas y resoluciones que materializan los principios contenidos en el TA.

Siguiendo con el análisis del articulado, el décimo artículo reafirma el peso que tiene el TA en el concierto internacional de naciones, estableciendo que las Partes Contratantes deberán aunar esfuerzos para que ninguna nación, parte o no del Tratado, atente contra lo establecido en el mismo.

Por otro lado, el undécimo artículo plantea el procedimiento a seguir en caso de que surjan nuevas controversias entre los Estados parte. Se establece que las partes podrán acceder a realizar una “negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, decisión judicial u otros medios pacíficos, a su elección”. Si la controversia no logra resolverse a través del procedimiento elegido por las partes, se deberá referir la misma a la Corte Internacional de Justicia con el consentimiento de ellas. En caso de que no haya consentimiento, se aclara que eso no conforma en forma alguna una resolución de la controversia y que las partes deberán seguir buscando una solución.

## 2.1. Contenido del Tratado Antártico

El duodécimo artículo establece que el Tratado puede ser modificado o enmendado con el consentimiento unánime de las Partes Contratantes con derecho a participar en las reuniones del Artículo IX. Las modificaciones entrarán en vigor cuando todas las Partes las ratifiquen. Si una Parte no ratifica en dos años, se considerará que ha dejado de ser parte del Tratado. El artículo sigue diciendo que, después de 30 años de vigencia, cualquier Parte con derecho a participar en las reuniones puede solicitar una Conferencia para revisar el Tratado. Las modificaciones aprobadas por mayoría en dicha Conferencia seguirán el mismo proceso de ratificación. Si no se ratifican en dos años, cualquier Parte puede retirarse del Tratado con un aviso previo de dos años.

El decimotercer artículo indica que el Tratado debe ser ratificado por los Estados signatarios y está abierto a la adhesión de otros Estados miembros de la ONU o invitados con el consentimiento unánime de las Partes con derecho a participar en las reuniones. La ratificación y adhesión deben seguir los procedimientos constitucionales de cada Estado, y los documentos correspondientes serán depositados ante el Gobierno de EE.UU., que actuará como depositario e informará sobre la entrada en vigencia del Tratado y sus modificaciones.

Por último, el decimocuarto artículo establece que el Tratado está redactado en inglés, francés, ruso y español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Como se ha evidenciado en este análisis pormenorizado de los catorce artículos que componen el Tratado Antártico, todo su marco legal y jurídico está orientado al mantenimiento de la paz, a la no militarización de la región y a la no extracción de recursos naturales, evitando así situaciones similares a las del Ártico<sup>5</sup>. En el contexto geopolítico en el que se firmó el Tratado Antártico, los doce países signatarios entendieron que la mejor decisión en ese momento era “congelar” los reclamos existentes y posponer la resolución de dichas controversias para el futuro.

La cuestión aquí es que ese futuro ya se acerca. En el año 2048, cuando se cumpla con el plazo establecido en el Protocolo de Madrid (que se desarrollará a continuación), se podría modificar el régimen de explotación de recursos naturales. Para países como el nuestro, que mantienen reclamaciones territoriales vigentes en la zona antártica (y, por consiguiente, existen hipótesis de conflicto), esto implicaría la reactivación inmediata de

---

<sup>5</sup> En el Ártico, no se ha logrado establecer un tratado internacional único que garantice su uso pacífico y científico. Los países mantienen vigentes sus reclamaciones territoriales y poseen bases militares en la región. A diferencia de la Antártida, en el Ártico sí se permite la explotación de recursos naturales, como el gas y el petróleo, un aspecto clave para los años venideros.

## II) Tratado Antártico: 2.2. Modificaciones y protocolos posteriores

una problemática latente que nunca se ha resuelto y la necesidad urgente de encontrar una estrategia jurídica y geopolítica para abordar la misma. Es aquí donde este trabajo busca profundizar en la importancia de que el Estado argentino retome con urgencia la agenda del Tratado Antártico y lo considere como la Cuestión de Estado que realmente es. Dada la creciente importancia de la Antártida por sus riquezas naturales, necesitamos anticiparnos a esta problemática inevitable. Nuestro territorio, recursos y soberanía están en juego.

### **2. 2. Modificaciones y protocolos posteriores**

Como se mencionó anteriormente, el Tratado Antártico ha sido complementado por varios instrumentos internacionales que conforman el Sistema del Tratado Antártico. La gran mayoría tienen por objetivo la protección de la fauna autóctona de la región, como la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas de Londres 1972 y la Convención de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, adoptada en Canberra en mayo de 1980. Sin embargo, hay un instrumento que tiene gran relevancia: el Protocolo de Madrid de 1991. Este protocolo contiene limitaciones y prohibiciones en todo lo que hace a la extracción de los recursos naturales que se encuentran en la región protegida por el TA. Por ejemplo, se prohíbe: toda actividad relacionada con la explotación de recursos minerales en la Antártida, excepto para investigación científica (artículo 7); las actividades que causen efectos perjudiciales en el clima, calidad del agua y aire, ecosistemas o especies protegidas (artículo 3); realizar actividades sin antes evaluar su impacto ambiental (artículo 8). Asimismo, se establece que todas las actividades humanas deben ser controladas (investigación, turismo, logística), de manera que las mismas se realicen minimizando su impacto en el ecosistema, que se utilicen tecnologías y procedimientos adecuados para evitar y reducir daños al mismo, y que se monitoreen constantemente para evaluar su impacto y que puedan ser suspendidas si resultan perjudiciales (artículos 3 y 8). En su artículo 14 también se instrumenta un sistema de inspecciones a realizar por los observadores de las Partes Consultivas, a fin de garantizar el cumplimiento del TA y de este Protocolo. Por último, el artículo 25, apartado segundo, contiene el plazo de vigencia del Protocolo, estableciendo lo siguiente:

"25) 2. Si después de transcurridos cincuenta años después de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo, cualquiera de las Partes Consultivas del Tratado Antártico así lo solicitara por medio de una comunicación dirigida al Depositario, se celebrará una conferencia con la mayor brevedad posible a fin de revisar la aplicación de este Protocolo."

### III. Antártida, sus recursos naturales y la creciente demanda de los mismos

De esta manera, el Protocolo podría ser rediscutido en el año 2048, y así habilitarse la extracción de recursos naturales existentes en la región antártica sin que se hayan resuelto las reclamaciones territoriales existentes en dicha locación. Y cabe recordar que el Tratado Antártico puede ser discutido en cualquier momento si hay consenso entre las Partes Consultivas en ese momento (Artículo XII).

### **III. Antártida, sus recursos naturales y la creciente demanda de los mismos**

En el contexto global actual, marcado por una creciente demanda de recursos naturales y una preocupación cada vez mayor por su escasez, la posesión de recursos estratégicos se ha convertido en un factor determinante para la posición geopolítica de los países. Aquellos Estados que cuentan con una mayor abundancia de recursos naturales no solo fortalecen su autonomía económica y energética, sino que también adquieren una ventaja significativa en las relaciones internacionales. La disponibilidad de recursos codiciados, como el petróleo, el gas, los minerales o el agua dulce, otorga a los países una mayor capacidad de negociación, permitiéndoles establecer términos más favorables en acuerdos comerciales, alianzas estratégicas y disputas diplomáticas. En este sentido, los recursos naturales no solo son un pilar fundamental para el desarrollo interno de las naciones, sino también un instrumento clave para proyectar poder e influencia en el escenario global.

Es en este contexto donde la Antártida emerge como un vasto reservorio de recursos naturales que, hasta el momento, permanecen inaccesibles debido a la protección jurídica que le otorga el Tratado Antártico junto con sus acuerdos complementarios. De esta manera, como ya se ha dicho anteriormente en este trabajo, se establece un marco legal que prohíbe expresamente la explotación de recursos minerales, como hidrocarburos, y la caza de especies animales que se encuentren al sur de los 60° de latitud sur. Si bien el objetivo inicial del TA fue evitar que la rivalidad de la Guerra Fría se extendiera a nuevas regiones, en los últimos años su enfoque se ha reorientado hacia la preservación del medio ambiente y la promoción de actividades exclusivamente pacíficas. En este sentido, la actividad humana en la Antártida está permitida únicamente para fines de investigación científica y, en menor medida, para el turismo controlado.

Sin embargo, esta protección jurídica podría verse amenazada a partir del año 2048, cuando venza el plazo establecido para las medidas protectoras consolidadas en el

### III. Antártida, sus recursos naturales y la creciente demanda de los mismos

Protocolo de Madrid. En ese momento, cualquier Estado parte con estatus consultivo podría solicitar la revisión de dichas cláusulas, y se podría habilitar la explotación de recursos minerales en la Antártida<sup>6</sup>. Ante este escenario, resulta urgente profundizar en las estrategias que, como país, debemos desarrollar para defender nuestra soberanía y consolidar nuestros reclamos territoriales en la región. No obstante, antes de abordar esta discusión, es fundamental comprender a qué nos referimos cuando hablamos de los recursos naturales antárticos y cuál es su relevancia en el contexto global actual.

Es importante adelantar que el bioma de la Antártida comparte ciertas características con el de las Islas Malvinas, las Georgias del Sur, las Sandwich del Sur y sus zonas marítimas circundantes, debido a su relativa proximidad geográfica (poco más de 1000 kilómetros). Sin embargo, las condiciones climáticas en la Antártida son mucho más extremas que en las islas subantárticas, lo que resulta en diferencias significativas en cuanto a la fauna y la flora. Dicho esto, en lo que respecta a los recursos naturales, ambas regiones comparten recursos similares, como hidrocarburos y minerales, y es en este punto donde se pondrá el foco.

Se estima que el Continente Blanco posee reservas de petróleo que superan ampliamente las de países como Kuwait o Qatar. Según Matthew Teller, escritor y periodista de la BBC, los expertos calculan que existen alrededor de 200.000 millones de barriles de petróleo en toda la región antártica. Sin embargo, además de las prohibiciones legales que impiden la explotación de estos recursos, la extracción de petróleo en la Antártida es inviable en la actualidad debido a las complejidades del bioma. A diferencia del Ártico, donde hay un océano congelado, la Antártida es un continente rocoso cubierto por una capa de hielo que, en algunas zonas, alcanza los 4 kilómetros de profundidad. Esto hace que la maquinaria convencional no sea viable en este entorno. Además, el establecimiento de plataformas petroleras offshore tampoco es factible, ya que las aguas antárticas se congelan durante el invierno.

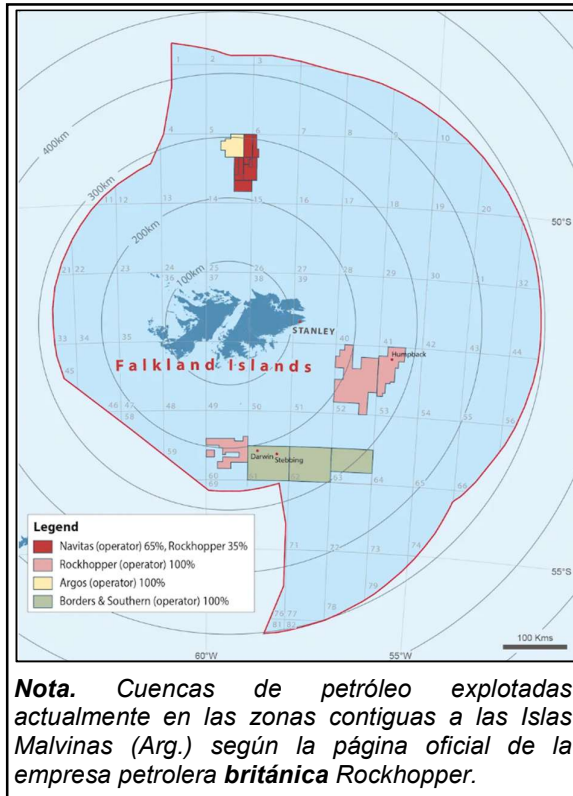
A pesar de esto, es importante considerar que, aunque la extracción de petróleo en el Continente Blanco sea inviable hoy (tanto por razones legales como técnicas), nada garantiza que, cuando el Protocolo de Madrid pueda ser revisado (en el año 2048), la situación global no impulse la necesidad de explotar estos recursos, especialmente si se desarrolla la tecnología necesaria para hacerlo. Esto plantea un desafío estratégico para Argentina: si no se resuelve una estrategia clara respecto a los reclamos

---

<sup>6</sup> En cuanto a la caza de especies animales, la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos Antárticos (CCRVMA) es el organismo encargado de establecer las regulaciones necesarias para su preservación.

### III. Antártida, sus recursos naturales y la creciente demanda de los mismos

territoriales en la Antártida, una modificación del sistema legal antártico podría encontrar al país en una posición de debilidad frente a Reino Unido, que, como se desarrollará más adelante, busca utilizar las Islas Malvinas como base para sus pretensiones territoriales en el continente antártico.



Cabe recordar que, desde el año 2010, cuando la empresa británica Rockhopper descubrió reservas de petróleo en las proximidades de las Islas Malvinas (en el yacimiento Sea Lion, a poco más de 200 km de la costa argentina), se han identificado 4 grandes cuencas petroleras que actualmente son exploradas y explotadas por tres empresas británicas y una israelí<sup>7</sup>. Estas zonas, cabe destacar, forman parte del territorio argentino.

Cabe mencionar también que, a mediados de mayo de 2024, el diario británico The Telegraph difundió que Rusia habría descubierto una reserva

de petróleo en la zona antártica disputada por Argentina, Chile y el Reino Unido. Según el informe, se estima que la reserva contendría aproximadamente 500 mil millones de barriles de petróleo, una cifra que supera en treinta veces la capacidad de Vaca Muerta. Si bien esta noticia no ha sido confirmada por el gobierno ruso (lo que abre la posibilidad de que se trate de una fake news destinada a instalar el debate sobre la exploración de

<sup>7</sup> Actualmente, en las Islas Malvinas operan cuatro empresas petroleras principales: Navitas Petroleum (Israel), líder del proyecto Sea Lion en la cuenca norte; Rockhopper Exploration (Reino Unido), socia de Navitas en Sea Lion y “descubridora” del campo; Borders & Southern (Reino Unido), que opera en la cuenca sur con proyectos como Darwin y Stebbing; y Argos Resources (Reino Unido), que mantiene licencias de exploración en la cuenca norte, aunque con actividad limitada en los últimos años. Sobre la israelí Navitas Petroleum, fue la última en ingresar a finales de 2024, cuando inició tratativas con funcionarios kelpers para avanzar con la extracción de petróleo a través de 23 pozos que contienen más de 500 millones de barriles de crudo (todo ello en aguas que pertenecen a la superficie continental argentina).

IV) "Cuestión Malvinas" y su relación con los reclamos territoriales por la Antártida.

#### 4.1. Cuestión Malvinas desde el derecho Internacional

hidrocarburos en la Antártida), refleja que el mundo está observando atentamente el Continente Blanco, a la espera de que se eliminen las barreras legales y materiales que impiden la explotación de las reservas de petróleo existentes en la región.

Estos ejemplos son relevantes para comprender que lo que ya está ocurriendo en aguas argentinas usurpadas por el Reino Unido podría extenderse, en un futuro no tan lejano, a los territorios disputados en la Antártida. Y esto solo teniendo en cuenta el caso del petróleo. Sin embargo, también se estima que dicho continente es rico en otros recursos, como carbón, plomo, hierro, cromo, cobre, oro, níquel, platino, uranio y plata. Aunque estos minerales se encuentran entre los más valiosos, hay un recurso que actualmente no recibe la atención suficiente: el agua dulce. Este recurso natural no renovable, del cual aproximadamente el 70% se encuentra concentrado en la Antártida, es vital para el planeta. Basta con recordar que, desde el año 2020, el agua dulce cotiza en la bolsa de Wall Street para comprender la importancia que está adquiriendo en el presente y en el mundo que se avecina.

### **IV. "Cuestión Malvinas" y su relación con los reclamos territoriales por la Antártida**

En este capítulo, resulta fundamental analizar los vínculos entre la denominada "Cuestión Malvinas" y los reclamos territoriales en la región antártica. Para ello, primero es necesario definir el concepto de "Cuestión Malvinas" y su importancia para Argentina, tanto desde la perspectiva del derecho internacional como desde un enfoque geopolítico. A partir de esta base, se procederá a abordar su vinculación con la Antártida.

#### **4. 1. Cuestión Malvinas desde el derecho Internacional**

La denominada "Cuestión Malvinas" hace referencia a la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y las zonas marítimas circundantes. Este conflicto tiene su origen el 3 de enero de 1833, cuando el Reino Unido invadió y ocupó ilegalmente las islas. Desde entonces, Argentina ha mantenido una postura firme y constante de rechazo a la presencia británica en el archipiélago, reafirmando en todos los foros internacionales sus derechos de soberanía y subrayando que la recuperación de las islas, en cumplimiento del derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable para la nación. Gracias a la insistente y necesaria estrategia argentina, se han obtenido resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones

#### 4.1. Cuestión Malvinas desde el derecho Internacional

Unidas (ONU) que reconocen la existencia de la disputa por la soberanía de las Islas Malvinas, como es el caso de la Resolución 2065 (XX). Además, Argentina cuenta con un amplio respaldo internacional en todo lo que hace a la Cuestión Malvinas. Por eso, hay que entender que esta disputa constituye una verdadera cuestión de Estado, y como tal, debe sostenerse en el tiempo sin importar los cambios de gobierno o la realidad socioeconómica del país. Como bien establece la Constitución Nacional argentina en su Disposición Transitoria Primera,

"la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino."

De manera resumida, pueden mencionarse los tres principales argumentos legales que Argentina utiliza en los foros internacionales para reafirmar sus derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y la zona marítima circundante.

En primer lugar, se encuentra el principio del *uti possidetis iuris* de 1810. Este principio se basa en los derechos soberanos que la Corona Española ejercía sobre la región, los cuales fueron heredados por Argentina a través de los principios de sucesión de Estados. En otras palabras, este principio establece que todas las dependencias que formaban parte del territorio bajo control español al momento de la independencia argentina fueron

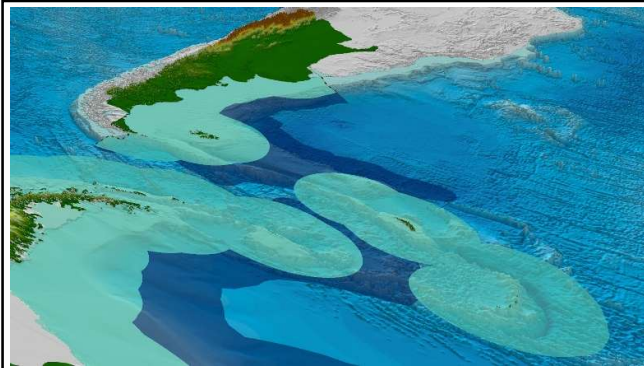


**Mapa Bicontinental de la República Argentina.** Representación oficial del territorio argentino con la Antártida en su escala real, destacando la continuidad territorial. Nota. La imagen fue obtenida del Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur

#### 4.1. Cuestión Malvinas desde el derecho Internacional

transferidas a la nueva nación. Este principio ha sido reconocido y aceptado por la Corte Internacional de Justicia como una norma de alcance general. De esta forma, Argentina adquirió los derechos soberanos sobre la región del Atlántico Sur, incluida la Antártida. Es importante destacar que el Reino Unido también reconocía este principio, por lo que su invasión de las islas en 1833 constituyó una clara violación del mismo.

En segundo lugar, se encuentra el principio de contigüidad, el cual establece que los territorios contiguos a un Estado, y que no pertenecen a otro, deben quedar bajo la administración y control del Estado más cercano. En este sentido, debido a su proximidad geográfica, las Islas Malvinas, las Georgias del Sur, las Sandwich del Sur y las zonas marítimas adyacentes forman parte del territorio argentino. Este principio refuerza la posición de Argentina al vincular estos territorios con su plataforma continental y su espacio marítimo circundante.



**Extensión de la Plataforma Continental Argentina.** Mapa que muestra la extensión de la plataforma continental argentina reconocida por la ONU, ampliando los derechos de soberanía sobre los recursos naturales del lecho y subsuelo marino. Nota. La imagen fue obtenida de Infobae (2020).

Por último, uno de los principios más relevantes es el principio de unidad geográfica o de continuidad. En el contexto de disputas territoriales como la Cuestión Malvinas, este principio sostiene que las islas forman parte del territorio argentino debido a que son una prolongación natural de su plataforma continental. Esta continuidad tectónica no solo se

aplica a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, sino que también se extiende a ciertas áreas de la Antártida, las cuales están geológicamente conectadas con el territorio argentino. Este argumento ha sido respaldado técnicamente por el informe de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), el cual fue aprobado por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), organismo dependiente de la CONVEMAR. Dicho informe detalla de manera científica y precisa los límites de la plataforma continental argentina, reforzando así los fundamentos geográficos y geológicos de los reclamos de soberanía del país.

Puede afirmarse que estos tres aspectos jurídicos ---el uti possidetis iuris de 1810, el principio de contigüidad y el principio de continuidad--- constituyen la base legal del reclamo argentino sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y la

## 4. 2. Cuestión Malvinas desde la geopolítica

zona marítima circundante. La importancia de sostener estos principios radica en que, sin ellos, el reclamo argentino sobre la región antártica carecería de fundamentos históricos y legales sólidos. Si se desconoce la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, se debilitarían también los principios de contigüidad, continuidad y el *uti possidetis iuris*, lo que afectaría de manera directa la posición de Argentina en relación con sus derechos sobre la Antártida. Por lo tanto, estos principios no solo son esenciales para el reclamo sobre las islas, sino que también son fundamentales para mantener la integridad de los derechos argentinos en el Atlántico Sur y en la Antártida.

### 4. 2. Cuestión Malvinas desde la geopolítica

Ahora bien, el aspecto jurídico no agota el estudio integral de la Cuestión Malvinas. Para comprenderla en su totalidad, es necesario trascender el derecho internacional y abordar el enfoque geopolítico, el cual ofrece una visión más amplia y compleja del conflicto. Solo a través de esta perspectiva es posible comprender por qué el Reino Unido se resiste a ceder una de sus últimas colonias de ultramar y a reconocer la soberanía argentina sobre las islas.

Un hecho ocurrido en 2024 ejemplifica la manera en que opera el Reino Unido en este tipo de disputas. Tras décadas de reclamos y fallos internacionales, el Reino Unido acordó devolver la soberanía del



Nota. Ubicación estratégica de la Isla Diego García. Mapa de elaboración propia

archipiélago de Chagos a Mauricio, reconociendo así la ilegitimidad de su ocupación. En este caso, la Corte Internacional de Justicia intervino y recomendó que el Reino Unido renunciara al control del archipiélago, decisión que posteriormente fue respaldada por la Asamblea General de la ONU. Sin embargo, la devolución del territorio no fue incondicional. Una de las condiciones impuestas por el Reino Unido fue la retención del control y la administración de la isla Diego García por 99 años, dado que allí se encuentra una base militar conjunta entre el Reino Unido y Estados Unidos. Hay que

#### 4. 2. Cuestión Malvinas desde la geopolítica

entender que esta isla utilizada únicamente con fines militares (cuyo acceso es de los más restringidos en el mundo), les otorga a estos países presencia en el Océano Índico, zona sumamente estratégica por la ubicación que tiene. Ésta le permite a EEUU, la instalación de portaaviones y de todo tipo de armamento listo para usarse en caso de que estalle cualquier conflicto que se origine en Medio Oriente, África o Asia. Si encima tenemos en cuenta la creciente disputa económica, política y militar con China, entenderemos lo indispensable que es este territorio para EEUU. Incluso, durante la celebración del acuerdo que restituyó la soberanía de Mauricio sobre las islas de Chagos, el expresidente estadounidense Joe Biden declaró que dicha base "juega un papel vital en la seguridad nacional (de Estados Unidos), regional y global".

Este caso pone de manifiesto que, más allá del marco legal, el factor geopolítico es determinante en este tipo de conflictos. La negativa británica a negociar sobre las Islas Malvinas no responde únicamente a cuestiones jurídicas o históricas, sino principalmente a intereses estratégicos y económicos en la región del Atlántico Sur. Como se analizó en el capítulo tercero de este trabajo, quedó en evidencia la riqueza natural y los recursos estratégicos que posee la Antártida, lo que constituye el principal motivo por el cual, insisto, el Reino Unido mantiene su presencia en la región.

Teniendo esto en cuenta, es que analizaremos la importancia estratégica que poseen las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del sur y las zonas marítimas circundantes de cara a la disputa que se avecina por la región antártica.

Como se mencionó anteriormente, estas islas poseen una gran cercanía al Continente Blanco. Cualquier país que tenga en su dominio el control de este archipiélago, tendrá un acceso mucho más directo y eficiente a la Antártida. En el caso del Reino Unido, su ruta hacia la región antártica pasa necesariamente por las Islas Malvinas (es decir, por territorio argentino). Además, en un futuro no muy lejano me atrevería a decir, la creciente escasez de recursos como el agua dulce y el petróleo podrían convertir a estas islas en un punto clave para la explotación de los recursos antárticos. Controlar las Malvinas no solo brindaría una ventaja geográfica, sino que también permitiría establecer bases militares, puertos y demás infraestructura que facilite la exploración y explotación de los recursos naturales de la Antártida. Por esta razón, el Reino Unido no está dispuesto a renunciar al control y administración de estas islas, ya que hacerlo significaría perder una zona de influencia clave para acceder a la región antártica. En palabras de Pintore y Llorens, "la ocupación ilegal de Malvinas es irrenunciable para

#### 4. 2. Cuestión Malvinas desde la geopolítica

Gran Bretaña, si algún día desea explotar los recursos naturales de la *Antártida*<sup>8</sup>. Estos autores también destacan un aspecto fundamental: la región antártica representa una "entrada estratégica" no solo hacia el Continente Blanco, sino también hacia los océanos Atlántico Sur y Pacífico, lo que refuerza aún más la importancia geopolítica de las Islas Malvinas para el Reino Unido.

Como se puede observar, la Cuestión Malvinas trasciende el ámbito del derecho internacional. Con firmeza, sostengo que esta disputa territorial solo puede comprenderse en su totalidad si se analiza la importancia geopolítica que representa este archipiélago. Estamos hablando, casi con certeza, de una de las últimas reservas de recursos naturales aún vírgenes en un mundo donde algunos de estos recursos ya comienzan a escasear. Esta realidad convierte a las Malvinas en



un punto estratégico de alto valor, no solo por su ubicación, sino también por su potencial acceso a recursos críticos para el futuro. Es imperativo que mejoremos nuestro entendimiento y conocimiento sobre lo que las Malvinas y la Antártida significan en el mundo que se avecina.

<sup>8</sup> Pintore, E. J., & Llorens, M. P. (2017). *La cuestión Malvinas y la cuestión Antártida: vinculaciones jurídicas y estratégicas. Cuaderno de Derecho Internacional*, (11), p. 7. Editores Información Jurídica.

## V) Conclusiones

### **V) Conclusiones**

En los tiempos que vivimos, resulta imperioso que las nuevas generaciones comprendamos el mundo que habitamos. Estamos entrando en una era en la que los recursos naturales comienzan a escasear, el Estado de derecho -instaurado con la Revolución Francesa de 1789- enfrenta desafíos en un mundo cada vez más complejo, y organismos internacionales como la ONU parecería que pierden relevancia frente a los Estados. En este contexto, los jóvenes corren el riesgo de perder el sentido de pertenencia con el territorio donde nacieron, lo que agrava una profunda crisis educativa y cultural, donde predominan eslóganes vacíos de profundidad teórica o lógica. El pensamiento crítico se diluye, y los debates cotidianos carecen de sustancia. Por eso, es urgente retomar discusiones que alguna vez se consideraron saldadas y abrir nuevas reflexiones. Debemos fomentar el interés en las cuestiones que nos son propias como argentinos, porque si las desconocemos o, peor aún, perdemos interés en ellas, nadie las defenderá por nosotros. Estoy seguro de que, como sociedad, no queremos perder ninguno de nuestros activos. Pero si no encauzamos este descontento y desinterés de manera urgente, estaremos condenados al fracaso.

Hablar de la Cuestión Malvinas es retomar discusiones que se creían saldadas. Sin embargo, es evidente la falta de profundidad argumental en torno a este tema. Todos repetimos que "las Malvinas son argentinas", pero cada vez son menos las personas que pueden fundamentar por qué. Con este trabajo, no solo pretendo dar sustento a esa frase que nos representa como nación, sino también añadir una arista poco explorada: la importancia de los reclamos territoriales sobre la Antártida. Durante mi investigación, me sorprendió la escasa difusión de este tema, a pesar de que la Antártida alberga las reservas de recursos naturales más importantes del planeta. ¿Cómo es posible que la Antártida no sea una Cuestión de Estado, como sí lo es (aunque de manera intermitente) la Cuestión Malvinas? Incluso, las tierras que reclamamos son las mismas que Reino Unido y Chile reclaman para sí, lo que configura una hipótesis de conflicto directa y expuesta. Es incomprensible el descuido y la falta de atención que el gobierno argentino ha dado a esta problemática, especialmente cuando fuimos la primera nación en instalar una base permanente en el continente en 1903<sup>9</sup>. Debemos tratar esta cuestión con la

---

<sup>9</sup> "La Base Orcadas fue la primera base antártica argentina y constituye la presencia humana de carácter estable más antigua del continente. Se encuentra situada en el Istmo de Iburguren, entre las Bahías de Scotia y la Uruguay, en la Isla Laurie, Orcadas del Sur. Fue inaugurada el 1 de abril de 1903 por la Expedición Antártica Escocesa de William Speirs Bruce y el 22 de febrero de

## V) Conclusiones

seriedad que merece. Que todos los argentinos puedan afirmar que "la Antártida es argentina" con la misma convicción con que lo hacen con las Malvinas. Y si, además, podemos brindar a la sociedad el sustento científico y académico que el tema requiere, todo será ganancia.

Este trabajo no pretende otra cosa que aportar una visión complementaria al derecho internacional sobre una problemática aún latente, que debe abordarse desde todos los frentes posibles. Conocer los argumentos legales y geográficos que sustentan los reclamos territoriales de Argentina es fundamental, pero también lo es entender por qué estos territorios son tan codiciados. Aquí, he buscado realizar un breve estudio del caso de la Antártida, analizar el marco legal que la protege, los recursos naturales que alberga e invitar a reflexionar sobre los desafíos geopolíticos que podrían surgir en el futuro en este gran continente blanco.

Sé que aún queda tiempo antes de que este conflicto deje de ser una hipótesis y se convierta en una realidad tangible. Pero si no resolvemos cuanto antes nuestros reclamos territoriales y marítimos, lamentablemente estaremos condenados a pelear no solo por nuestras islas, sino también por nuestro territorio continental. La Antártida no es solo un territorio lejano, sino un activo estratégico que debemos defender con urgencia.

---

*1904 pasó a manos argentinas. Desde ese momento, la bandera nacional flamea sin interrupción en la Antártida junto a los estudios científicos que se realizan en la base con una continuidad centenaria." (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, s.f.).*

## **Bibliografía**

- Biangardi Delgado, C. A. (2011). Cuestión Malvinas, Atlántico Sur, Plataforma Continental y Antártida: Propuesta para la construcción de una política de estado (Tesis de maestría). Universidad Nacional de La Plata. <https://doi.org/10.35537/10915/32700>
- Herrero Lo Giudice, J. I. (2012). La Antártida: Pasado, Presente y futuro desde la perspectiva argentina. VI Congreso de Relaciones Internacionales, 21, 22 y 23 de noviembre de 2012.
- Luchetti, J., & Troncoso, M. (2013). Las Islas Malvinas: el conflicto geopolítico por la apropiación de hidrocarburos. VI Encuentro del Centro de Reflexión en Política Internacional (CERPI) y Centro de Estudios Sudamericanos (CENSUD), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, La Plata.
- Pintore, E. J., & Llorens, M. P. (2013). La Cuestión Malvinas y la cuestión Antártida: vinculaciones jurídicas y estratégicas. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/70862>
- Villamizar Lamus, F. (2021). El Tratado Antártico en las bodas de diamante desde su entrada en vigor: origen y evolución. Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo, 4(4), 028. <https://doi.org.10.24215/2618303Xe028>

## **Notas periodísticas**

- **El País.** (2024, 25 de septiembre). *El león marino ruge en las Malvinas por 1.700 millones de barriles de petróleo.* Recuperado de <https://elpais.com/economia/negocios/2024-09-25/el-leon-marino-ruge-en-las-malvinas-por-1700-millones-de-barriles-de-petroleo.html>
- **Infobae.** (2024, 2 de julio). *Malvinas: los isleños buscan habilitar la explotación de petróleo y hay alerta en Argentina.* <https://www.infobae.com/politica/2024/07/02/malvinas-los-islenos-buscan-habilitar-la-explotacion-de-petroleo-y-hay-alerta-en-argentina/>
- **Infobae.** (2024, 8 de junio). *Rusia descubrió petróleo en el continente blanco: ¿peligra el Tratado Antártico?.* <https://www.infobae.com/def/2024/06/08/rusia-descubrio-petroleo-en-el-continente-blanco-peligra-el-tratado-antartico/>
- **Página 12.** (2020, 9 de diciembre). *El agua cotiza en Wall Street y falta en las zonas más vulnerables.* <https://www.pagina12.com.ar/312327-el-agua-cotiza-en-wall-street-y-falta-en-las-zonas-mas-vulne>

- **Deutsche Welle (DW).** (2023, 29 de noviembre). *Reino Unido devuelve soberanía de archipiélago a Mauricio.* <https://www.dw.com/es/reino-unido-devuelve-soberan%C3%ADa-de-archipi%C3%A9lago-a-mauricio/a-70396373>
- **BBC News Mundo.** (2024, 18 de febrero). *Las claves del "movimiento tectónico" que ocurre en Sudamérica y puede "reconfigurar el mapa del continente".* <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cn8jxz28np3o>
- **Agenda Malvinas.** (2023). Los ingleses extienden en Malvinas las licencias a la petrolera Borders and Southern. Agenda Malvinas. Recuperado el 21 de febrero de 2025, de <https://agendamalvinas.com.ar/noticia/los-ingleses-extienden-en-malvinas-las-licencias-a-la-petrolera-borders-and-southern>
- **Tiempo Argentino.** (2023). Argos, la petrolera que opera en Malvinas y tiene como accionista al JP Morgan. Tiempo Argentino. Recuperado el 21 de febrero de 2025, de [https://www.tiempoar.com.ar/ta\\_article/argos-la-petrolera-que-opera-en-malvinas-y-tiene-como-accionista-al-jp-morgan/amp/](https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/argos-la-petrolera-que-opera-en-malvinas-y-tiene-como-accionista-al-jp-morgan/amp/)
- **Ámbito.** (2023). Offshore: petrolera israelí perfora pozos en las Islas Malvinas. Ámbito. Recuperado el 21 de febrero de 2025, de <https://www.ambito.com/offshore-petrolera-israeli-perfora-pozos-las-islas-malvinas-n5824636>

#### Organismos estatales

- **Plataforma Argentina.** (s.f.). *Mapa de la República Argentina bicontinental y sus espacios marítimos.* Recuperado de <http://www.plataformaargentina.gov.ar/mapa-de-la-republica-argentina-bicontinental-y-sus-espacios-maritimos>
- **Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.** (s.f.). *La cuestión de las Islas Malvinas. Cancillería Argentina.* <https://cancilleria.gob.ar/es/politica-exterior/cuestion-malvinas/la-cuestion-de-las-islas-malvinas>
- **Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas. (2021).** *Soberanía argentina en Malvinas: A 50 años del alegato Ruda.* Argentina.gob.ar. Recuperado de: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/libro\\_soberania\\_argentina\\_en\\_malvinas\\_a\\_50\\_anos\\_del\\_alegato\\_ruda\\_.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/libro_soberania_argentina_en_malvinas_a_50_anos_del_alegato_ruda_.pdf)
- **Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA).** (s.f.). *La Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA). Plataforma Argentina.* Recuperado el 19 de febrero de

2025, de <http://www.plataformaargentina.gov.ar/es/la-comisi%C3%B3n-nacional-del-l%C3%ADmite-exterior-de-la-plataforma-continental-copla>

- **Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.** (s.f.). *Base Antártica Orcadas.* Cancillería Argentina. <https://cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/antartida-argentina/bases/orcadas>

### Imágenes

- Imagen 1. **Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.** (s.f.). *Tratado Antártico.* Cancillería Argentina. <https://cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/divulgacion/tratado-antartico>
- Imagen 2. **Rockhopper Exploration.** (s.f.). Falkland Islands operations. <https://rockhopperexploration.co.uk/operations/falkland-islands/#>
- Imagen 3. **Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur.** (s.f.). *Mapa bicontinental.* <https://museomalvinas.cultura.gob.ar/mapa-bicontinental/>
- Imagen 4. **Infobae.** (2020, 10 de octubre). Qué significa para Argentina haber logrado la extensión de la plataforma continental. <https://www.infobae.com/def/desarrollo/2020/10/10/que-significa-para-argentina-haber-logrado-la-extension-de-la-plataforma-continental/>